

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
PROCESO DE SELECCIÓN - MÍNIMA CUANTÍA N.º 021-MIC-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

«ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS»

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
NIT	890.802.650-9
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General y de Gobierno
ORDENADOR DEL GASTO	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO - Alcalde Municipal
PROCESO	021-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
CDP	N.º 0000000315 del 6 de mayo de 2026 - TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) - rubro 2.3.2.02.02.006
CÓDIGO UNSPSC	49121503 · 45111616 · 56101600 · 48111202 · 60141012
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas - Estación de Policía Nacional de Belalcázar
FECHA DE ELABORACIÓN	2 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES	4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO	5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS	6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO	6
5.1 Cronograma	6
5.2 Términos para la publicación de adendas	6
5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma	6

5.4 Información inexacta	6
6. INTRODUCCIÓN	7
6.1 Objeto	7
6.2 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC	7
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
7.1 Obligaciones específicas del contratista	7
7.2 Obligaciones generales del contratista	9
7.3 Obligaciones del municipio	10
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	10
8.1 Ficha técnica de los bienes	11
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	11
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
10.1 Presupuesto oficial definitivo	11
10.2 Desglose presupuestal	12
11. RESPALDO PRESUPUESTAL	12
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO	13
12.1 Componentes de la demanda - proveedores cotizantes	13
12.2 Nota sobre la variación de las cargas tributarias	13
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO	13
14. FORMA DE PAGO	14
14.1 Condiciones de trámite del pago	14
14.2 Garantía financiera	15
15. CRITERIOS HABILITANTES	15
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES	17
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	17
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	18
18.1 Portal Único de Contratación - SECOP II	18
18.2 Generalidades de la presentación	18
19. CRONOGRAMA	19
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	19
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	19
22. ANÁLISIS DEL RIESGO	20
22.1 Escala de valoración	20
22.2 Matriz de riesgos	20

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO	24
23.1 Amparos	24
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA	25
24.1 Reglamentación.....	25
24.1.1 Número mínimo de proponentes.....	25
24.1.2 Criterios de desempate.....	25
24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas	27
24.1.4 Declaratoria de desierta	28
24.1.5 Observaciones	29
24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección	29
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	29
26. SUPERVISIÓN	29

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1. El Municipio de Belalcázar, Caldas, invita a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, con capacidad para contratar con el Estado, a presentar oferta en el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

1.2. Antes de presentar su propuesta, el interesado debe leer de manera íntegra la presente invitación pública, sus anexos, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos del proceso publicados en el SECOP II, y verificar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

1.3. El interesado debe examinar el objeto, las especificaciones técnicas, el plazo, el lugar de entrega, el presupuesto oficial y las condiciones económicas del proceso, y obtener por su cuenta toda la información que resulte necesaria para la elaboración de su oferta.

1.4. Toda la información relativa al proceso se publica exclusivamente en el SECOP II. El interesado es responsable de consultar la plataforma de manera permanente durante el término de publicación, así como las adendas, respuestas a observaciones y avisos que se expidan.

1.5. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta de manera íntegra y sin reservas las condiciones de esta invitación, la minuta o comunicación de aceptación que se derive del proceso y las normas que rigen la contratación estatal.

1.6. El proponente debe diligenciar la totalidad de los anexos exigidos y aportar la totalidad de los documentos habilitantes. La omisión de un documento habilitante es subsanable dentro del término que la entidad conceda; la omisión de la oferta económica no lo es.

1.7. Los valores de la oferta deben expresarse en pesos colombianos, sin centavos. Cuando exista discrepancia entre el valor en letras y el valor en números, prevalecerá el valor en letras.

1.8. El proponente debe incluir en su oferta la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, personalización, capacitación, embalajes y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto. No se reconocerá suma alguna por conceptos no incluidos en la oferta.

1.9. Todos los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta exclusiva del proponente. La entidad no reconocerá suma alguna por este concepto, cualquiera que sea el resultado del proceso.

1.10. El valor total de la oferta, con todos los impuestos incluidos, no puede superar el presupuesto oficial. La oferta que lo supere será rechazada.

1.11. No se admiten ofertas parciales ni alternativas. La oferta debe comprender la totalidad de los ítems, en las cantidades y unidades señaladas por la entidad.

1.12. El proponente no puede adicionar, suprimir, cambiar ni modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades ni las cantidades señaladas por la entidad en el Anexo 6.

1.13. Las observaciones a la invitación pública deben formularse por el canal de mensajes del SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma. La entidad las responderá por el mismo canal.

1.14. La entidad verificará la veracidad de la información aportada. Cualquier falsedad se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta.

1.15. El proponente que resulte seleccionado debe constituir y presentar las garantías exigidas dentro del término que fije la entidad. El acta de inicio solo se suscribirá previa aprobación de los amparos.

1.16. La entidad podrá modificar la invitación pública mediante adenda, dentro del término y en las condiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.17. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública se estructura sobre bases económicas, técnicas y legales. Las bases económicas están constituidas por el análisis del sector y el estudio de mercado del proceso; las técnicas, por la ficha técnica de los bienes y las especificaciones exigidas; y las legales, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la entidad presume la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes, sin perjuicio de su verificación posterior.

La información que la entidad suministra sobre el sector, el mercado y las condiciones de ejecución tiene carácter ilustrativo y no vinculante. Corresponde al proponente verificar por su cuenta las condiciones en que ejecutará el objeto y asumir los riesgos que le sean asignados.

Para todos los efectos de esta invitación, se entiende por día hábil aquel que no sea sábado, domingo o día festivo en la República de Colombia, dentro del horario de atención al público de la entidad. Los términos señalados en días calendario comprenden todos los días, sin excepción.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Belalcázar y los proponentes asumen el compromiso de obrar con absoluta transparencia durante el desarrollo del proceso de selección y de la ejecución del contrato. En consecuencia, los proponentes se obligan a no ofrecer ni conceder dádivas o beneficios a los servidores públicos que intervienen en el proceso, a no efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, y a denunciar cualquier hecho o circunstancia que constituya práctica corrupta de la que tengan conocimiento.

Este compromiso se materializa mediante la suscripción del Anexo 2 - Compromiso Anticorrupción, que forma parte integral de la oferta, y se articula con el Programa de Transparencia y Ética Pública de la entidad, en los términos de la Ley 2195 de 2022 y del Decreto 1122 de 2024. El incumplimiento de este compromiso da lugar al rechazo de la oferta o a la declaratoria de caducidad del contrato, según la etapa en que se produzca, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales que correspondan.

Cualquier persona puede denunciar los hechos de corrupción de que tenga conocimiento ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, del correo electrónico denuncie@presidencia.gov.co y del portal web www.secretariatransparencia.gov.co, así como ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Belalcázar convoca a las veedurías ciudadanas constituidas en el municipio para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación. Las veedurías podrán intervenir en todas las etapas del proceso, formular recomendaciones escritas y oportunas, y solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Nota. Para el ejercicio del control social, la información del proceso se encuentra disponible en la plataforma SECOP II bajo el número de proceso 021-MIC-2026. Las solicitudes de información pueden dirigirse a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Palacio Municipal, calle 15 N.º 4-17, o al correo electrónico ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y hace parte integral de la presente invitación. Los términos allí señalados son perentorios.

5.2 Términos para la publicación de adendas

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación pública mediante adenda expedida antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las adendas se publicarán en el SECOP II en días hábiles y en el horario comprendido entre las 7:00 y las 19:00 horas. Cuando la modificación implique la ampliación del plazo para presentar ofertas, la adenda se publicará a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo inicial.

5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad del SECOP II, el proponente deberá seguir el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co>, y obtener la certificación de indisponibilidad correspondiente. Solo la certificación expedida por Colombia Compra Eficiente habilita la recepción de la oferta por un canal distinto o la modificación del cronograma.

5.4 Información inexacta

La entidad verificará la información aportada por los proponentes ante las autoridades y entidades competentes. Si se establece que un proponente aportó información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, su oferta será rechazada y los hechos se pondrán en conocimiento

de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de las demás autoridades competentes.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Belalcázar, Caldas, en desarrollo del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, invita públicamente a presentar oferta en el proceso de selección de mínima cuantía 021-MIC-2026.

6.1 Objeto

ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS

6.2 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC	ÍTEMS QUE CLASIFICA
Código principal - Producto	49121503	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO - descripción por confirmar en el clasificador UNv26.0801]	Ítem 3 - Carpa retráctil
Código complementario - Producto	45111616	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO - descripción por confirmar en el clasificador UNv26.0801]	Ítem 2 - Pantalla inflable
Código complementario - Clase	56101600	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO - descripción por confirmar en el clasificador UNv26.0801]	Ítems 6 y 9 - Mesa plegable y silla plástica
Código complementario - Producto	48111202	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO - descripción por confirmar en el clasificador UNv26.0801]	Ítems 1, 7 y 8 - Crispetera, regulador y extensión
Código complementario - Producto	60141012	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO - descripción por confirmar en el clasificador UNv26.0801]	Ítems 4 y 5 - Castillo inflable y kit de pintacaritas

Nota. La clasificación en el UNSPSC se emplea con fines de publicidad y de búsqueda en la plataforma transaccional. Constituye una referencia y no un requisito habilitante; su eventual imprecisión no es causal de rechazo de las ofertas.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista debe entregar los nueve bienes que conforman el kit de prevención, con las especificaciones técnicas del capítulo 8, en las instalaciones de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, dentro del plazo del capítulo 9, en beneficio de la población del área urbana y rural del municipio y, de manera prioritaria, de los niños, niñas y adolescentes participantes de las jornadas de prevención. Las obligaciones se agrupan en los siguientes cuatro componentes.

A. Componente de suministro de los bienes.

1. Entregar los nueve bienes relacionados en el capítulo 8, en las cantidades, unidades y especificaciones técnicas allí señaladas, nuevos, sin uso, de primera calidad y en su empaque original.
2. Entregar la totalidad de los bienes en un solo acto, en las instalaciones de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, el cargue, el descargue y la ubicación de los bienes en el sitio de entrega, sin costo adicional para la entidad.
4. Retirar del sitio de entrega la totalidad de los embalajes y residuos generados con ocasión de la entrega, e informar al supervisor los canales de posconsumo aplicables a los componentes eléctricos y electrónicos, conforme a la Ley 1672 de 2013 y al Decreto 284 de 2018.

B. Componente de personalización institucional.

5. Personalizar la carpa retráctil con el escudo institucional y las leyendas «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA».
6. Personalizar el castillo inflable saltarín con los logotipos institucionales, el escudo y el nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.
7. Personalizar la pantalla inflable con los logotipos institucionales requeridos.
8. Someter a aprobación previa del supervisor las artes y los diseños de personalización antes de su producción definitiva.

C. Componente técnico y de calidad.

9. Entregar las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los bienes, en idioma castellano.
10. Entregar el certificado de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) del regulador de voltaje y de la extensión eléctrica encauchetada, o el documento equivalente que acredite el cumplimiento del reglamento.
11. Acreditar la notificación sanitaria obligatoria vigente ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de los productos del kit de pintacaritas que se apliquen sobre la piel.
12. Otorgar garantía comercial de los bienes por un término no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, y atender las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
13. Entregar el manual de operación, el manual de armado y las fichas de seguridad del castillo inflable saltarín, del motor inflador y de la máquina crispetera.

D. Componente de capacitación y administrativo.

14. Capacitar, en el momento de la entrega, al personal que designe la Estación de Policía en el armado, la operación segura, el desarmado, el secado y el almacenamiento de los elementos inflables y de la carpa retráctil, y dejar constancia en el acta de entrega.
15. Suscribir el acta de inicio y el acta de entrega y recibo a satisfacción, y presentar el informe final de ejecución.
16. Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

18. Mantener vigentes las garantías exigidas durante todo el plazo de ejecución y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

7.2.3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.

7.2.4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.

7.2.7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información requerida para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

7.2.10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance y final que se requieran.

7.2.13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del municipio

7.3.1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en el capítulo 14, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto, en particular las artes institucionales requeridas para la personalización de los bienes.

7.3.4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

7.3.5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre técnico del bien	Kit de prevención para jornadas de gestión comunitaria y prevención del delito
Códigos UNSPSC	49121503 · 45111616 · 56101600 · 48111202 · 60141012
Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Nueve (9) ítems, uno (1) por cada bien
Beneficiarios	Población del área urbana y rural del municipio de Belalcázar, con destinación prioritaria a niños, niñas y adolescentes
Suministro destacado	Castillo inflable saltarín; pantalla inflable Airstream de doce pies; carpa retráctil personalizada; máquina crispetera con carro y olla
Personal de apoyo	El que el contratista requiera para la entrega, el descargue y la capacitación. La entidad no exige personal profesional mínimo
Zona de entrega	Estación de Policía Nacional de Belalcázar, Caldas
Frecuencia	Entrega única, en un solo acto

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Condición de los bienes	Nuevos, sin uso, de primera calidad, en empaque original
Garantía comercial mínima	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción
Normativa técnica aplicable	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Resolución 90708 de 2013; Decisión Andina 516 de 2002 y Resolución 3773 de 2004; Ley 1672 de 2013 y Decreto 284 de 2018

8.1 Ficha técnica de los bienes

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Máquina crispera con carro y olla.	Unidad	1	48111202
2	Pantalla inflable Aircscreen de 12 pies para proyección al aire libre (incluye sistema de soporte posterior, motor inflador y personalización con logos institucionales).	Unidad	1	45111616
3	Carpa retráctil 3x3 metros, estructura en acero, lona impermeable color azul, personalizada con escudo institucional y las leyendas: «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA».	Unidad	1	49121503
4	Castillo inflable saltarín (medidas aproximadas 5 m x 5 m x 3 m), con logos institucionales, motor de 1 HP, estacas, bolso de transporte y especificaciones técnicas para uso institucional, personalizado con escudo institucional y nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.	Unidad	1	60141012
5	Kit pintacaritas x 24 colores (incluye pinceles, almohadillas, crayones, sombras y labiales).	Unidad	1	60141012
6	Mesa plegable tipo maleta en polietileno (244,5 cm).	Unidad	1	56101600
7	Regulador de voltaje U-1200.	Unidad	1	48111202
8	Extensión eléctrica encauchetada 2x10 AWG por 40 metros.	Unidad	1	48111202
9	Silla plástica blanca sin brazos.	Unidad	1	56101600

Las especificaciones se formulan por funcionalidad y no por marca. Se admiten bienes de características técnicas equivalentes o superiores, siempre que el proponente lo acredite documentalmente y la equivalencia sea verificable por el supervisor al momento del recibo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO QUE NO SE DEBE EXCEDER	DETALLE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
Sesenta (60) días calendario	Hito 1: suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Hito 2: aprobación de las artes de personalización por el supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio. Hito 3: entrega total de los bienes en la Estación de Policía Nacional de Belalcázar y capacitación al personal. Hito 4: suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción e informe final
Límite de la vigencia fiscal	En ningún caso la ejecución podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026

El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega del informe final, sin exceder los sesenta (60) días calendario. El contrato se entiende ejecutado con la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
\$29.995.000	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del proceso asciende a VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, personalización, capacitación y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto. Su determinación se sustenta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector del proceso.

10.2 Desglose presupuestal

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Máquina crispera con carro y olla.	Unidad	1	\$6.385.000	\$6.385.000
2	Pantalla inflable Aircree de 12 pies para proyección al aire libre (incluye sistema de soporte posterior, motor inflador y personalización con logos institucionales).	Unidad	1	\$4.905.000	\$4.905.000
3	Carpa retráctil 3x3 metros, estructura en acero, lona impermeable color azul, personalizada con escudo institucional y las leyendas: «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA».	Unidad	1	\$2.900.000	\$2.900.000
4	Castillo inflable saltarín (medidas aproximadas 5 m x 5 m x 3 m), con logos institucionales, motor de 1 HP, estacas, bolso de transporte y especificaciones técnicas para uso institucional, personalizado con escudo institucional y nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.	Unidad	1	\$12.855.000	\$12.855.000
5	Kit pintacaritas x 24 colores (incluye pinceles, almohadillas, crayones, sombras y labiales).	Unidad	1	\$580.000	\$580.000
6	Mesa plegable tipo maleta en polietileno (244,5 cm).	Unidad	1	\$1.400.000	\$1.400.000
7	Regulador de voltaje U-1200.	Unidad	1	\$500.000	\$500.000
8	Extensión eléctrica encauchetada 2x10 AWG por 40 metros.	Unidad	1	\$350.000	\$350.000
9	Silla plástica blanca sin brazos.	Unidad	1	\$120.000	\$120.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					\$29.995.000

La sumatoria de los nueve valores totales equivale a VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), cifra idéntica al presupuesto oficial definitivo. El valor total de la oferta, con todos los impuestos incluidos, no puede superar esta cifra.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número de CDP	0000000315
Fecha de expedición	6 de mayo de 2026
Expedido por	Kelly Maryury Londoño Moncada - Secretaria de Hacienda Municipal
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Valor total certificado	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
Objeto del CDP	ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

CONCEPTO	DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Fuentes de financiación	1.3.3.4.01 - Recursos del balance, contribución sobre contratos de obra pública
Situación de fondos	Con situación de fondos
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo - Alcalde Municipal
Programa del Plan de Desarrollo	Línea estratégica LE4, Acuerdo por un Belalcázar más institucional. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Subprograma 4.1.1, Convivencia ciudadana y violencia de género

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado se determinó mediante sondeo directo de mercado, procesado conforme a la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente. Las cotizaciones corresponden a la vigencia 2026, de modo que no fue necesaria la indexación a valor presente. Se calcularon la media aritmética, la mediana, el rango, la desviación estándar y el coeficiente de variación; se aplicó la depuración por rango intercuartílico, con límites de aceptación entre VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.975.000) y TREINTA MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$30.015.000), sin que ningún registro resultara excluido. El presupuesto se fijó en la media aritmética ítem por ítem y no en la cotización de menor precio.

12.1 Componentes de la demanda - proveedores cotizantes

N.º	COTIZANTE	NIT	FECHA	VALOR COTIZADO
1	Ingeniería Especializada en Comunicaciones SAS (IESCOM)	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	27 de febrero de 2026	\$30.000.000
2	Infralogix DAC Group S.A.S.	902.056.029-6	18 de junio de 2026	\$29.990.000

La entidad concluye que el presupuesto oficial es razonable y consulta las condiciones del mercado. El coeficiente de variación entre las cotizaciones es de 0,0236 %, lo que indica homogeneidad en los precios de referencia. La entidad deja constancia de que la muestra es inferior al mínimo metodológico de cinco registros y de que, en consecuencia, recibirá con especial atención las observaciones que los interesados formulen sobre el presupuesto oficial durante el término de publicación de esta invitación.

12.2 Nota sobre la variación de las cargas tributarias

En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El proponente debe considerar en su oferta la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones que gravan el contrato, conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal 028 de 2025, por el cual se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Belalcázar, y sus normas complementarias.

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	19 %	Valor de los bienes gravados	Contratista
Retención en la fuente a título de renta - compras generales	Artículo 401 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016	2,5 % declarantes; 3,5 % no declarantes	Valor del pago antes de IVA	Municipio (agente retenedor)
Retención a título de IVA (RetelIVA)	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario	15 % del IVA facturado	IVA facturado	Municipio (agente retenedor)
Retención del impuesto de industria y comercio (RetelCA)	Artículos 94 a 96 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	La que corresponda a la actividad económica. Si no se establece la actividad, diez (10) por mil	Cien por ciento del valor de la transacción antes de IVA	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro Cultura	Artículos 281 a 291 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	2 %	Valor bruto del contrato, excluido el IVA	Contratista
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Artículos 292 a 300 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	4 %	Valor bruto del contrato, excluido el IVA	Contratista
Estampilla para la Justicia Familiar	Artículos 307 a 314 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	2 %	Valor bruto del contrato, excluido el IVA	Contratista
Tasa Pro Deporte y Recreación	Artículos 237 a 243 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	1 %	Valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso	Contratista
Contribución sobre contratos de obra pública	Artículos 315 a 318 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	No aplica	No aplica	No aplica. El contrato es de compraventa de bienes muebles y no de obra pública
Gravamen a los movimientos financieros	Artículo 872 del Estatuto Tributario	Cuatro por mil	Valor de la transacción financiera	Contratista
Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme al régimen aplicable	Según la naturaleza del contratista	Contratista

Nota 1. Las estampillas y la tasa se causan en el momento de la expedición de la orden de pago o del pago efectivo, y se descuentan mediante retención en la fuente por la entidad contratante. Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

14. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato en un solo pago, con posterioridad a la entrega total de los bienes y previo recibo a satisfacción certificado por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

14.1 Condiciones de trámite del pago

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a los bienes entregados, incluidas las fichas técnicas, los certificados RETIE y la notificación sanitaria.

- ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- iii. Certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción de los bienes.
- iv. Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, el supervisor y el comandante de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar.
- v. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
- vi. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14.2 Garantía financiera

No se otorgará anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El plazo de pago se cuenta en días calendario a partir de la radicación completa de los documentos de cobro.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por bienes no entregados o por conceptos no previstos en el contrato, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

15. CRITERIOS HABILITANTES

En desarrollo del deber de selección objetiva y conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuyo resultado es de admisión o rechazo y no otorga puntaje. En la modalidad de mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes ni la verificación de indicadores de capacidad financiera y organizacional.

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
1	Carta de presentación de la propuesta	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal	Documento adjunto en la pestaña de documentos del proceso en el SECOP II	Verificación de la firma y de la calidad de quien suscribe	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la suscripción por todos los integrantes en proponentes plurales	Sí
3	Capacidad jurídica	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio con expedición no superior a treinta (30) días, o matrícula mercantil vigente y renovada tratándose de persona natural	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la vigencia, de las facultades del representante legal y de las autorizaciones del órgano social cuando el monto las exija	Sí

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
4	Objeto social o actividad económica	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Certificado de cámara de comercio y Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto	Documento adjunto en el SECOP II	Cotejo entre la actividad registrada y el objeto del proceso	Sí
5	Libreta militar	Artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y Ley 1861 de 2017	Copia de la libreta militar o certificación de situación militar definida. Aplica a hombres menores de cincuenta (50) años	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la definición de la situación militar	Sí
6	Experiencia	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de bienes de dotación, elementos publicitarios, inflables, mobiliario o equipos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial	Anexo 3 diligenciado, con certificaciones, actas de liquidación o contratos con acta de recibo final	Verificación del objeto, el valor, el plazo y el cumplimiento certificado	Sí
7	Criterios diferenciales para MiPymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Certificación de la condición de MiPyme conforme al Decreto 1074 de 2015 y antigüedad mínima de un (1) año	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario	Sí
8	Hoja de vida de la función pública	Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica del SIGEP	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación del diligenciamiento completo	Sí
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Certificación del revisor fiscal, cuando exista la obligación de tenerlo, o del representante legal, sobre el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses. Persona natural: planilla de aportes	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la vigencia y de la calidad de quien certifica	Sí
10	Verificación de antecedentes	Ley 1238 de 2008, Ley 1918 de 2018 y Ley 2097 de 2021	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de inhabilidades por delitos sexuales contra menores	La entidad los consulta de oficio y los incorpora al expediente	Consulta directa por la entidad en las plataformas oficiales	No aplica. Verificación oficiosa
11	Conformación de consorcio o unión temporal	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Documento de conformación con objeto, porcentajes de participación, término de duración y designación del representante, suscrito por todos los integrantes	Anexos 4 o 5 adjuntos en el SECOP II, presentados con el usuario de la plataforma correspondiente al proponente plural	Verificación del término de duración, que no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más	Sí
12	Requisitos técnicos de los bienes	Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de	Compromiso escrito de entregar el certificado de conformidad RETIE del regulador de voltaje y de la extensión eléctrica, y la	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación al momento del recibo por el supervisor	Sí

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
		Minas y Energía; Decisión Andina 516 de 2002	notificación sanitaria obligatoria del kit de pintacaritas, al momento de la entrega			
13	Capacidad operativa y logística	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Declaración del proponente sobre su capacidad de consolidar, personalizar y transportar la totalidad de los bienes hasta el municipio de Belalcázar	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la coherencia con la experiencia acreditada	Sí
14	Oferta económica	Artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado, con la totalidad de los ítems, sin modificar descripciones, unidades ni cantidades	Documento adjunto en el SECOP II dentro del plazo del cronograma	Verificación aritmética y comparación con el presupuesto oficial	NO SUBSANABLE

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son proporcionales al objeto y a su cuantía y se limitan a los estrictamente indispensables para asegurar la idoneidad de los bienes y la seguridad de sus usuarios. No se exigen certificaciones de calidad, sistemas de gestión ni infraestructura de producción, por resultar desproporcionados frente a la naturaleza comercial del objeto y restrictivos de la pluralidad de oferentes.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor del contrato, en letras y números; d) plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación; e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada integrante, ponderada por su porcentaje de participación y jamás por suma simple. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la exigencia de experiencia a las MiPymes no puede superar los cuatro (4) contratos aportados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. En el presente proceso la exigencia se fija en un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial, condición más favorable que el máximo legal y proporcional a la cuantía del proceso.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El único criterio de selección es el MENOR PRECIO OFRECIDO, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad seleccionará la oferta de menor valor que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. No se otorga puntaje por factores técnicos, de calidad ni de apoyo a la industria nacional.

Nota (tratamiento del IVA y tope del presupuesto oficial). La comparación económica se efectuará sobre el valor total de la oferta con todos los impuestos incluidos, comprendido el impuesto sobre las ventas. El valor total de la oferta, después de impuestos, no puede superar el presupuesto oficial; si lo supera, la oferta será rechazada conforme al literal k) del numeral 24.1.3 de esta invitación.

El Decreto 0287 de 2026 reserva el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad a la licitación pública y al concurso de méritos, de modo que no se aplica en el presente proceso. Los requisitos de contratación accesible sí aplican y se observan en la publicidad del proceso y en la accesibilidad de los documentos publicados en el SECOP II.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. El proponente debe contar con usuario habilitado y con la representación debidamente registrada en la plataforma.

18.2 Generalidades de la presentación

- a. Los valores de la oferta deben expresarse en números enteros, en pesos colombianos y sin centavos. No se admiten valores con decimales.
- b. El proponente es el único responsable por los errores u omisiones en que incurra al elaborar y cargar su oferta, así como por las consecuencias que de ellos se deriven.
- c. Los precios ofrecidos deben comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, personalización, capacitación y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto.
- d. Todos los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta exclusiva del proponente, cualquiera que sea el resultado del proceso.
- e. El valor total de la oferta, con todos los impuestos incluidos, no puede superar el presupuesto oficial.
- f. No se admiten ofertas alternativas ni parciales. La oferta debe comprender la totalidad de los ítems, en las cantidades y unidades señaladas por la entidad.
- g. La presentación de la oferta no habilita al proponente para variar los términos, condiciones, plazos ni especificaciones fijados por la entidad.

Nota. El recibo y el cierre de las ofertas se surten únicamente a través del SECOP II. No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente.

19. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II, en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Los términos allí señalados son perentorios y prevalecen sobre cualquier otra referencia temporal contenida en los documentos del proceso.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se le adjudique el contrato.

El análisis se surtirá conforme a la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, mediante comparación absoluta frente al presupuesto oficial y comparación relativa frente a las demás ofertas. Este procedimiento se articula con el deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto. El requerimiento se formulará por escrito a través del SECOP II y el proponente dispondrá del término que fije la entidad para responder.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

El presente proceso se limitará a la participación de MiPymes colombianas si, con anterioridad al día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre, la entidad recibe por lo menos dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes que acrediten su condición y una antigüedad mínima de un (1) año, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, y a los rangos de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015.

21.1. La MiPyme debe contar con un mínimo de un (1) año de existencia, contado desde su constitución legal hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de personas naturales. Certificación expedida por la persona natural y por su contador público, en la que conste que cumple los requisitos de clasificación empresarial, acompañada de copia del registro mercantil renovado y vigente.

21.3. Acreditación de personas jurídicas. Certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, en la que conste que cumple los requisitos de clasificación empresarial, acompañada del certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo 1. La inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes en la que conste la clasificación como MiPyme constituye medio alternativo de acreditación de la condición y de la antigüedad.

Parágrafo 2. Los documentos de acreditación no pueden tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes. En los proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida. Si con ocasión de la limitación no se recibe al menos una propuesta hábil, la entidad procederá conforme al Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos del proceso se construyó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, elaborado sobre el estándar AS/NZS ISO 31000 y el Documento Conpes 3714 de 2011. Es la misma matriz del análisis del sector y del estudio previo del proceso, sin modificación alguna. Su conocimiento y aceptación por el proponente se entiende surtido con la presentación de la oferta.

22.1 Escala de valoración

COMPONENTE	VALORES	NIVELES
Probabilidad	1, 2, 3, 4 y 5	Raro (1), improbable (2), posible (3), probable (4) y casi cierto (5)
Impacto	1, 2, 3, 4 y 5	Insignificante (1), menor (2), moderado (3), mayor (4) y catastrófico (5). Se toma la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario
Valoración del riesgo	Suma de probabilidad e impacto, entre 2 y 10	Bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7) y extremo (8 a 10)

22.2 Matriz de riesgos

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
R1	Operacionales	Planeación	Que el presupuesto oficial quede desalineado de los precios reales del mercado, por haberse construido sobre un sondeo con solo dos cotizaciones, muestra inferior al mínimo de cinco registros que exige la metodología estadística adoptada.	3	3	6	Alto	Entidad	Publicar el desglose ítem por ítem con las especificaciones técnicas; conceder plazo de observaciones a la invitación pública; ampliar el sondeo con proveedores adicionales durante la etapa de observaciones y ajustar el presupuesto mediante adenda si los precios recabados lo justifican.
R2	Regulatorios	Planeación	Que se cuestione la destinación de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a elementos de naturaleza lúdica y recreativa, por considerarse ajenos al catálogo de inversiones del	2	4	6	Alto	Entidad	Motivar de forma expresa la destinación en el acta del Comité Territorial de Orden Público del 21 de abril de 2026 y en el numeral 9 del artículo 324 del Acuerdo 028 de 2025; acreditar la correspondencia de los elementos con las estrategias de prevención del



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			artículo 119 de la Ley 418 de 1997.						PISCC; incorporar la finalidad preventiva en las obligaciones específicas del contratista y en el acta de entrega.
R3	Regulatorios	Planeación	Que las especificaciones técnicas incorporen marcas, referencias o características que solo pueda satisfacer un proveedor determinado y direccionen la selección.	2	4	6	Alto	Entidad	Redactar la ficha técnica por funcionalidad y no por marca; admitir expresamente bienes de características técnicas equivalentes o superiores; someter la ficha a observaciones de los interesados antes del cierre.
R4	Económicos	Selección	Que no se presenten oferentes o se presente uno solo, por la baja concurrencia propia de un municipio de sexta categoría y por la dispersión geográfica de los proveedores de este tipo de bienes.	3	3	6	Alto	Entidad	Publicidad íntegra en SECOP II; término de presentación de ofertas suficiente; difusión de la invitación entre proveedores del Eje Cafetero identificados en el estudio de la oferta; admisión de proponentes plurales.
R5	Sociales o Políticos	Selección	Que dos o más proponentes concierten sus ofertas o su abstención para alterar el resultado del proceso, aprovechando la homogeneidad de los precios del sondeo.	2	5	7	Alto	Entidad	Exigencia del compromiso anticorrupción; verificación de vínculos societarios, de representación legal y de domicilio entre los proponentes en el RUES; análisis de coincidencias formales entre las ofertas; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante cualquier indicio.
R6	Económicos	Selección	Que se presente una oferta cuyo valor total resulte artificialmente bajo frente al presupuesto oficial y a la estructura de costos del sector.	2	3	5	Medio	Contratista	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicaciones y rechazo motivado si las razones no resultan objetivas.
R7	Operacionales	Contratación	Que el proponente seleccionado no	2	3	5	Medio	Contratista	Término perentorio para la constitución y





**ALCALDÍA
BELALCÁZAR**

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			acepte la comunicación de aceptación de la oferta, no aporte las garantías exigidas o las aporte de forma extemporánea o defectuosa.						aprobación de las garantías; condicionamiento del acta de inicio a la aprobación previa de los amparos; advertencia expresa de las consecuencias del incumplimiento en la invitación pública.
R8	Económicos	Ejecución	Que la variación de la tasa de cambio o de los precios de los insumos importados de la pantalla inflable, el castillo saltarán y el motor inflador encarezca los bienes entre la presentación de la oferta y la entrega.	3	3	6	Alto	Contratista	Estipulación del precio como fijo e inmodificable; declaración del proponente de que el valor ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, transporte y demás gastos; plazo de entrega breve que reduce la exposición cambiaria.
R9	Operacionales	Ejecución	Que el contratista no entregue los bienes en el plazo pactado por desabastecimiento del fabricante, demora en la personalización con los distintivos institucionales o dificultades de transporte hasta el municipio.	3	4	7	Alto	Contratista	Amparo de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; cronograma de entrega con hitos verificables; pacto de multas y cláusula penal pecuniaria; requerimiento escrito del supervisor ante el primer retraso.
R10	Tecnológicos	Ejecución	Que los bienes entregados presenten especificaciones o calidad inferiores a las exigidas -costuras y lonas de los inflables, potencia real del motor, capacidad del regulador de voltaje o calibre del cable de la extensión- y fallen antes del vencimiento de la garantía.	3	4	7	Alto	Contratista	Amparo de calidad de los bienes por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato con vigencia del plazo y seis (6) meses más; verificación técnica al momento del recibo contra la ficha técnica; exigencia de fichas técnicas del fabricante y de garantía comercial mínima de un (1) año.
R11	De la Naturaleza	Ejecución	Que las condiciones climáticas propias de la zona cafetera - lluvias intensas y vientos- deterioren la carpa retráctil, la pantalla inflable y el castillo saltarán durante las jornadas	3	2	5	Medio	Compartido	Exigencia de lona impermeable, estructura en acero y sistema de anclaje con estacas; entrega de bolso de transporte y de protocolo de uso, secado y almacenamiento; capacitación al





ALCALDÍA
BELALCÁZAR

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			de prevención al aire libre.						personal de la estación en el momento de la entrega.
R12	Ambientales	Ejecución	Que los embalajes de los bienes y, al término de su vida útil, los componentes plásticos y eléctricos del kit reciban un manejo o una disposición final inadecuados.	3	2	5	Medio	Contratista	Obligación contractual de retirar los embalajes tras la entrega y de informar los canales de posconsumo aplicables; observancia de la Ley 1672 de 2013 y del Decreto 284 de 2018 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; registro en el inventario de la entidad para la disposición final.
R13	Financieros	Ejecución	Que el pago al contratista se retrase por falta de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja o por demora en el trámite de la cuenta.	2	2	4	Bajo	Entidad	Verificación previa de la programación del PAC para el mes de la entrega; radicación completa de los soportes de pago; seguimiento del supervisor al trámite de la cuenta.
R14	Sociales o Políticos	Ejecución	Que los elementos del kit se destinen a actividades ajenas al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana o se empleen con fines distintos de la prevención y la gestión comunitaria.	2	4	6	Alto	Entidad	Acta de entrega y de compromiso de uso suscrita con el comandante de la Estación de Policía de Belalcázar; ingreso al inventario de la entidad con destinación específica; obligación de reportar el uso en los informes de supervisión y ante el Comité Territorial de Orden Público.
R15	Operacionales	Ejecución	Que un asistente, en particular un menor de edad, sufra una lesión durante el uso del castillo inflable saltarán o de la máquina crispetera en las jornadas comunitarias de prevención.	3	4	7	Alto	Compartido	Entrega de manual de operación y de fichas de seguridad del fabricante; protocolo de aforo, rangos de edad y vigilancia permanente por personal de la estación durante el uso; verificación del anclaje y del estado del motor antes de cada jornada; señalización de la zona de la máquina crispetera.



Los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los identificados como R7, R8, R9, R10, R11 y R15. El detalle completo de la matriz, con las columnas de contexto, riesgo residual, monitoreo, responsables y fechas, así como el mapa de calor en sus dos capas, obran en el análisis del sector del proceso, publicado en el SECOP II.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa y debe justificarse. Atendiendo a los riesgos R9 y R10 de la matriz, la entidad exige los amparos de cumplimiento del contrato y de calidad de los bienes, y se abstiene de exigir los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual, por las razones que en cada caso se motivan. Los amparos se rigen por los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.5.2.1 del mismo decreto.

23.1 Amparos

N.º	AMPARO	DETERMINACIÓN	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	Cumplimiento del contrato	SE EXIGE	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Presupuesto oficial: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar	Cubre el riesgo R9 de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes
2	Calidad de los bienes	SE EXIGE	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Presupuesto oficial: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Belalcázar	Cubre el riesgo R10 de entrega de bienes con especificaciones o calidad inferiores a las exigidas
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	NO SE EXIGE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	El objeto es la compraventa de bienes muebles con entrega única y no comporta la vinculación de personal del contratista en las instalaciones de la entidad. Su exigencia resultaría desproporcionada y restrictiva de la pluralidad de oferentes
4	Responsabilidad civil extracontractual	NO SE EXIGE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La obligación del contratista se agota con la entrega de los bienes y la capacitación, sin ejecución de actividades que

N.º	AMPARO	DETERMINACIÓN	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
							generen riesgo de daño a terceros. Si la entidad decidiera exigirlo, el valor asegurado no podría ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000), conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Los amparos se constituirán mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, a elección del contratista, y deberán ser aprobados por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio. Como mecanismo adicional de apremio, el contrato incorporará el pacto de multas por incumplimiento parcial y de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato por incumplimiento definitivo, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas concordantes, así como por las circulares y guías vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

24.1.1 Número mínimo de proponentes

Bastará la presentación de una (1) propuesta válida y habilitada para que la entidad pueda aceptar la oferta y no declarar desierto el proceso. La presentación de una sola oferta no constituye, por sí misma, causal de declaratoria de desierto.

24.1.2 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, la entidad aplicará, uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad.

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN Y FORMATO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de origen o declaración del proponente sobre el origen nacional de los bienes ofrecidos.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Formato 2 y Formato 12 de autorización de tratamiento de datos personales (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012), junto con la acreditación prevista en la Ley 1232 de 2008 y en los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de sus empleados en condiciones de discapacidad y su vinculación por un tiempo no inferior a un año.	Formato 3, acompañado de la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo. En proponentes plurales, el integrante que acredite la condición debe tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) y aportar al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Formato 4 y Formato 4.A.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Formato 5 y Formato 12, acompañados de la certificación del Ministerio del Interior conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o de un proponente plural constituido por ellas.	Formato 6 y Formato 12, acompañados de la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); que dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y que no sea empleado, socio o representante de otro de los integrantes.	Formato 7, literales 7.1, 7.2 y 7.3.
8	Preferir la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutua, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Formato 8, acompañado del certificado de la cámara de comercio o del Registro Único Empresarial y Social.
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 8 de cada integrante.
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Formato 10, suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal o el contador público. En proponentes plurales se aplican las reglas de ponderación del formato.
11	Preferir las propuestas de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedades BIC, constituidas conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, del segmento MiPyme.	Formato 11, acompañado del certificado de existencia y representación legal en el que conste la calidad de Sociedad BIC.
12	Preferir la propuesta presentada por el oferente que vincule laboralmente a jóvenes egresados o beneficiarios de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme al numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, exigible desde el 15 de julio de 2025.	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de los trabajadores vinculados y planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social que acredite la vinculación.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, conforme al numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.	Sorteo por medios electrónicos, con tres aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en el SECOP II.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los criterios de desempate y los documentos que los acreditan se presentan conjuntamente con la propuesta, dentro del plazo previsto en el cronograma.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

La Entidad rechazará las ofertas que incurran en cualquiera de las siguientes causales.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Selección.
f	Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del plazo establecido en la ley o el reglamento.
g	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
h	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
i	No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Esta causal no es subsanable, conforme con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
j	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
k	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
l	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
m	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
n	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
o	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma exigida por la Entidad. Se entiende que el Proponente discrimina el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose interno del AIU.
p	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
q	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
r	Presentar la oferta de manera extemporánea.
s	No presentar oferta económica.
t	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
u	Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección y, aun así, presente propuesta.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
v	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
w	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
x	No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre y que sean necesarios para acreditar su capacidad residual.
y	Que un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes de los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
z	Que un Proponente Plural manifieste interés y, al presentar la oferta, solo lo haga uno de sus miembros como Proponente singular.
aa	Que un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor que el de quienes manifestaron interés.
bb	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
cc	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
dd	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
ee	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
ff	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
gg	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
hh	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
ii	Las demás previstas en la ley.

Nota. Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

Los literales que presuponen figuras no exigidas en el presente proceso de mínima cuantía - inscripción y renovación del Registro Único de Proponentes, garantía de seriedad de la oferta, discriminación del AIU, capacidad residual y manifestación de interés cuando la convocatoria no se limite a MiPymes- se conservan en el catálogo por corresponder al texto íntegro adoptado por la entidad, y solo resultarán aplicables en la medida en que la figura respectiva sea exigible en este proceso conforme a los capítulos anteriores de esta invitación.

24.1.4 Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta del Proceso de Selección únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista. En consecuencia, la Entidad declarará desierto el proceso cuando se configure cualquiera de las siguientes causales.

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al Proceso de Selección.
b	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c	Cuando ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
d	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca.
e	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierto.

ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el Proceso de Selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

24.1.5 Observaciones

Las observaciones a la invitación pública, a los documentos del proceso y al informe de evaluación se formularán exclusivamente por el canal de mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma. La entidad las responderá por el mismo canal y publicará las respuestas en el expediente electrónico del proceso. En defecto del canal transaccional, y únicamente en los eventos de indisponibilidad certificada, las observaciones podrán presentarse como derecho de petición ante la Secretaría General y de Gobierno, que se tramitará conforme a la Ley 1755 de 2015.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos de la oferta se cargarán en las pestañas dispuestas para el efecto en la plataforma SECOP II: los requisitos habilitantes en la pestaña de documentos habilitantes; los anexos técnicos en la pestaña de documentos técnicos; y la oferta económica, Anexo 6, en la pestaña de oferta económica. El cargue de la oferta económica en una pestaña distinta de la dispuesta impide su apertura en el momento del cierre y da lugar a que se entienda no presentada.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes que regulan la contratación estatal. En caso de discordancia entre el contenido de esta invitación pública y las normas citadas, prevalecerá la normatividad vigente. Igualmente, en caso de discordancia entre los documentos del proceso, prevalecerá el siguiente orden: las normas de contratación estatal, la presente invitación pública y sus adendas, los estudios previos, el análisis del sector y los anexos.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, o de quien haga sus veces, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la entidad. La designación del supervisor se hará constar en la comunicación de aceptación de la oferta.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará la calidad y la cantidad de los bienes entregados, suscribirá el acta de entrega y recibo a satisfacción y certificará el cumplimiento para efectos del pago. La entidad podrá designar personal de apoyo a la supervisión cuando la naturaleza de la verificación técnica lo requiera, sin que ello traslade la responsabilidad del supervisor.

La supervisión no es delegable por el supervisor designado. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor en cualquier momento de la ejecución, mediante comunicación escrita dirigida al contratista.

Nota (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública). Conforme a la Ley 1712 de 2014 y a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026, la totalidad de los documentos del presente proceso serán publicados en la plataforma SECOP II para consulta de cualquier interesado.

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de Belalcázar, Caldas.

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista

Revisó y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo